

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DISPOSICIÓN N° 3165 /23

VIEDMA, 11 de Octubre de 2023

VISTO:

El expediente N° A/CM/1481/22 del Registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley J N° 286 de Obras Públicas, el Decreto Reglamentario J N° 686/62 y sus modificatorios, los Decretos Provinciales N° 1313/14 y N° 1775/16, la Resolución N° 352/14-STJ, las Disposiciones N° 2957/22-AG, 416/23-AG y 1007/23-AG, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramitó la obra tendiente a la READECUACIÓN DEL INMUEBLE DESTINADO AL CIMARC DE LA CIUDAD DE VIEDMA.

Que por Disposición N° 2957/22 AG (fs. 304/307 vta.) se aprobó la Licitación Privada N° 014/22 y se adjudicó la mencionada obra a la firma AURA S.A., por un monto de PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO DIECISÉIS CON 78/100 (\$17.911.116,78), en los términos del contrato de obra pública suscripto en fecha 11 de noviembre de 2022 (fs. 320/323).

Que el art. 6to. del mencionado contrato estableció el plazo de ejecución de los trabajos dentro de los noventa (90) días corridos contados desde el Acta de Inicio.

Que a fs. 355 luce el Acta de Inicio de fecha 28 de noviembre de 2022.

Que por Disposición N° 416/23-AG de fecha 28 de febrero de 2023, obrante a fs. 391/394, se aprobó el Balance de Demasías y Adicionales N° 1 por la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 45/100 (\$987.993,45) -fs. 366-, por lo que el total del contrato se elevó a la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ CON 23/100 (\$18.899.110,23), y se amplió el plazo de ejecución de obra a ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra.

Que por Disposición N° 1007/23-AG de fecha 20 de abril de 2023, obrante a fs.

452/455, se aprobó el Balance de Demasías y Adicionales N° 2 por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 23/100 (\$773.357,23) -fs. 428- , por lo que el total del contrato se elevó a la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 46/100 (\$19.672.467,46).

Que el total de las redeterminaciones ascendió a la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 72/100 (\$4.671.744,72).

Que a fs. 438 luce el Acta de Recepción Provisoria de fecha 28 de marzo de 2023.

Que a fs. 484 luce el Acta de Recepción Definitiva, rubricada en fecha 28 de septiembre de 2023.

Que por lo expuesto, corresponde aprobar la obra denominada "READECUACIÓN DEL INMUEBLE DESTINADO AL CIMARC DE LA CIUDAD DE VIEDMA" y devolver las pólizas N° 762398 (fs. 326/331 vta.), 762750 (fs. 419/425) y 762930 (fs.460/464) de ejecución de contrato y las pólizas N° 762395 (fs. 338/343 vta.), 762741 (fs. 412/418) y 762929 (fs.465/469) de sustitución de fondo de reparo.

Que la empresa, en cumplimiento del artículo 17 del Decreto N° 1313/2014, oportunamente renunció a todo derecho, acción o reclamo.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico y Legal a fojas 489/490.

Que no existe impedimento legal alguno para el procedimiento a emplear.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 1° y Anexo I de la Resolución N° 352/14-STJ.

Por ello:

LA ADMINISTRADORA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

Artículo 1ro.: Aprobar la obra denominada "READECUACIÓN DEL INMUEBLE DESTINADO AL CIMARC DE LA CIUDAD DE VIEDMA".

Artículo 2do.: Aprobar el plazo final de la obra el cual ascendió a ciento veinte (120) días

corridos, conforme los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 3ro.: Aprobar el monto total de la obra el cual ascendió a la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE CON 18/100 (\$24.344.212,18), a razón de PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO DIECISÉIS CON 78/100 (\$17.911.116,78) por la ejecución del contrato; PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 68/100 (\$ 1.761.350,68) como consecuencia de los adicionales y la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 72/100 (\$4.671.744,72) por la aplicación del Decreto N° 1313/14.

Artículo 4to.: Devolver a la firma AURA S.A. las pólizas N° 762398, 762750 y 762930 de ejecución de contrato y las pólizas N° 762395, 762741 y 762929 de sustitución de fondo de reparo.

Artículo 5to.: Registrar, notificar a la firma AURA S.A., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.-

Cra. ANDREA ESTELLEGIARTU
ADMINISTRADORA GENERAL
Poder Judicial de Río Negro

